



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 21 de octubre de 2016.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública en su caso, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

... 2

razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fungió como Director de la Entidad la C. Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 849/2016, de fecha 28 de abril de 2016, el C. Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla, en su carácter de Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de enero al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2936/2016, de fecha 16 de mayo de 2016.

Con fecha 14 de diciembre de 2015, mediante oficio número DTMF/686/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

... 3

Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/185/2016 y DTMP/233/2016 de fechas 31 de mayo y 23 de junio de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DIR/151/16 y DIR/181/16 de fechas 17 de junio y 11 de julio de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado, en su carácter de Directora de la Entidad.

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTMP/234/2016 de fecha 23 de junio de 2016, mismo que fue atendido por la Entidad.

En atención a las observaciones y recomendaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMF/240/2016 y DTMP/306/2016 de fechas 23 de junio y 13 de julio de 2016, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 1 de julio y 10 de agosto de 2016 los CC. Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado, L.C.P. Ismene Arilene Valle Soto, Arq. Alfonso Camberos Urbina y Lic. Nydya Mendoza Calva, en su carácter de Directora, Administradora, Jefe de Departamento de Administración Urbana y Secretaria Técnica, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, y para la atención de las recomendaciones planteadas; que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 4

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja, California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
 1. La Entidad cuenta con 6 equipos de cómputo y 3 vehículos que recibió en comodato, los cuales utiliza en su operación, mismos que no tienen valor, observándose que al 31 de diciembre de 2015 no están registrados en cuentas de orden ni reflejados en sus estados financieros, incumpliendo con Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 2. Omisión de registro por concepto de prima vacacional, así como falta de pago con antigüedad superior a un año.
 - a) La Entidad no ha realizado el pago ni ha reconocido contablemente la cuenta por pagar por concepto de prima vacacional por un monto total de \$65,740, de los cuales \$16,316 corresponden a 2 empleados de confianza por el primer y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

... 5

segundo periodo vacacional 2014 y \$49,424 a 13 empleados por el segundo periodo vacacional 2015, incumpliendo con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Devengo Contable.

- b) Además, al 31 de diciembre de 2015 presenta un pasivo con antigüedad superior a un año por falta de pago a favor de 11 empleados con categoría de confianza por concepto de prima vacacional por un monto de \$29,710 correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

Cabe señalar que la Entidad está expuesta a demandas por parte del trabajador, lo que ocasionaría una afectación patrimonial a la Entidad.

3. La Entidad no ha enterado a la instancia fiscal correspondiente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por un monto de \$ 25,618, que se generó en el pago de sueldos y salarios, pago de honorarios profesionales Independientes y pago de arrendamiento, retenidos durante el ejercicio 2014 por \$8,176 y 2015 por \$17,443, sin incluir recargos y actualizaciones.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo; 106 Último Párrafo y 116 Quinto Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

4. Respecto del Avance de las Acciones Tendientes a Lograr La Armonización Contable:

- a) **En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa:**

- a.1) Los estados financieros no emanan del sistema contable armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de la Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo; y no incluye en Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su Patrimonio.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

... 6

Incumpliendo con los Artículos 16, 23 Último Párrafo, y 48 en correlación con el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a.2) No dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado) y de gastos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) previstos en Ley.

Incumpliendo con el Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) En lo referente a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC, mediante el “Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC”, publicado en el Diario Oficial el 8 de agosto de 2013, se observa:**

- b.1) Falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; no tiene de manera específica conciliado el inventario de bienes muebles con registros contables; y no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 Fracciones III, IV, V y VI, 27 en correlación al Artículo 23, 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo se incumplió con Acuerdo citado en el inciso b) anterior.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP61/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 7

c) En cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad en materia de transparencia.

- c.1) La Entidad no publica por internet lo siguiente: el inventario de los bienes muebles por lo menos cada seis meses; Estado de situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estados de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, e Informes sobre Pasivo Contingente.

Incumpliendo con los Artículos 27 en correlación al Artículo 23, 48 en correlación con Artículo 46; y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2015 se encuentra sujeta a 1 juicio laboral derivado del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/SMC/ABU/CRRL*CCM**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____